

**NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DE

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CASUR
S.A. Y CONSTITUCION DE LA COMPA
ÑIA ANONIMA DENOMINADA SAHEX-
PORT S.A. POR ESCISION DE LA
COMPAÑIA CASUR S.A.-

CUANTIA: 20'000.000.-

FECHA: 9/Noviembre/99.-

Abg. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO

XXV

RESOLUCION No. 00-G-DIC- 0005156

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:



QUE el 9 de noviembre de 1999, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital, escisión de la compañía CASUR S.A.; reforma del estatuto y creación de la compañía SANEXPORT S.A., como efecto de la escisión;

QUE el señor John Palacios Palacios, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Alfredo Ledesma Ginatta, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No.00.609.DI de 2000.08.11, que amplía al informe No. 00.181.DIC de 2000.02.22, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No.G-IJ-00-4329 de septiembre 21 de 2000, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-99010 del 3 de febrero de 1999; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

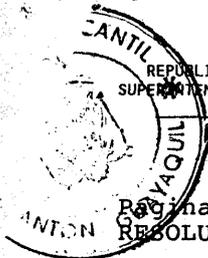
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía ~~CASUR S.A.~~ por DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en DIEZ MIL acciones, de UN MIL SUCRES cada una; b) la reforma del estatuto; c) la escisión de la compañía CASUR S.A.; d) la creación de la compañía SANEXPORT S.A., como efecto de la escisión, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en VEINTE MIL, acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, a) inscriba el aumento de capital, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) la reforma del estatuto; c) la escisión de la compañía CASUR S.A.; d) la creación de la compañía SANEXPORT S.A. como efecto de la escisión antes descrita; y, d) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena.

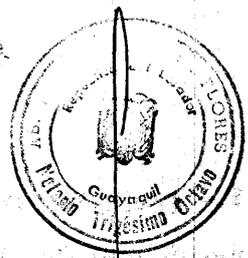
Handwritten signature and initials.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Página 2.2.
RESOLUCION No.00-G-IJ-

0005156



ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía CASUR S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, del 14 de enero de 1987, que ha procedido a aumentar su capital, escindirse, reformar su estatuto y crear la compañía SANEXPORT S.A. como efecto de la escisión, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 14 de enero de 1987, por la cual se constituyó la compañía CASUR S.A., que ha procedido a aumentar su capital, a escindirse, reformar el estatuto y crear la compañía SANEXPORT S.A. como efecto de la escisión, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 SET. 2000

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

JABA\VAP\MLM
Exp. No. 44309

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución No. 00-G-DIC-0005156, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE Guayaquil, el veinte y nueve de Septiembre del dos mil, de fojas 2.943 a 2.944, Número 445 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 3.443 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Febrero del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. BRP
Trámite N°50791





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

ESCRITURA: /99 AUMENTO DE CAPITAL REFORMA DE
 ESTATUTOS DE LA COMPANIA CASUR
 S.A. Y CONSTITUCION DE LA COMPANIA
 ANONIMA DENOMINADA SANEXPORT S.A.
 POR ESCISION DE LA COMPANIA CASUR
 S.A.



CUANTIA: S/ 20.000.000.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los NUEVE días del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado, SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el Señor JOHN PALACIOS PALACIOS, de estado civil casado, Ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía CASUR S.A., en su calidad de Gerente, según consta del Nombramiento que como documento habilitante se agrega a esta matriz. El compareciente declara que es de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar y a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CONSTITUCION DE COMPANIA POR ESCISION, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentó la minuta que es del tenor siguiente:



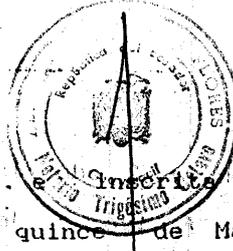

BOGOTÁ, D. C. 1987
BOGOTÁ, D. C. 1987

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CASUR S.A. y Constitución de la Compañía SANEXPORT S.A. por escisión de la Compañía CASUR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

INTERVINIENTES.- CASUR S.A., representada por su Gerente Señor JOHN PALACIOS PALACIOS, de nacionalidad Estaunidense, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: DOS PUNTO DOS.- ANTECEDENTES SOCIETARIOS DE CASUR S.A. Y RESOLUCION DE ESCISION Y AUMENTO DE CAPITAL.- A) Constitución.- Mediante Escritura Pública autorizada el día catorce de Enero de mil novecientos ochenta y siete, por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, e inscrita en el Registro Mercantil el día veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y siete se constituyó la compañía CASUR S.A., con un capital social de "DOS" MILLONES DE SUCRES, divisible en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil quinientos cada una.- B) Aumento de Capital.- Aumentado su capital en la suma de OCHO MILLONES de SUCRES mediante Escritura Pública autorizada el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil

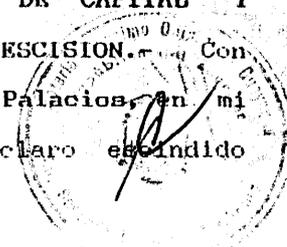


Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Abogado Piero Aycart Vincenzini, en el Registro Mercantil el día quince de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Dicho aumento se aprobó mediante Resolución del Intendente de Compañías número ochenta y ocho - dos - uno - uno - cero - cero quinientos veintiuno de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. siendo el nuevo Capital Social la suma de ~~TRES MIL~~ TRES MIL DÍGITOS DE SUCCRES.- C) La Junta General de Accionistas del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, resolvió aumentar el capital Social de CASUR S.A. en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCCRES, con lo cual el capital queda aumentado a la suma de ~~UN MIL~~ DIEZ MILLONES DE SUCCRES divididas en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil succres cada una. D) La Junta General de Accionistas de la Compañía CASUR S.A. celebrada el día ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, resolvió unánimemente aprobar que se constituya la compañía SANEXPORT S.A. por escisión de la compañía CASUR S.A. Los accionistas serán los mismos en ambas compañías, y tendrán en el capital suscrito la misma relación porcentual.-

CLAUSULA TERCERA: ESCISION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- TRES.UNO.- ESCISION. Con estos antecedentes, John Palacios Palacios, en mi calidad de Gerente de CASUR S.A., declaro escindido



y separado de la compañía parte del Patrimonio, del Activo y del Pasivo, de mi representada, el cual ha sido adjudicado en parte a la nueva compañía en formación denominada SANEXPORT S.A., en los términos y cantidades resueltos en el Acta de Junta General de Accionistas del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. De conformidad con la antes referida Resolución queda asignado mediante escisión el derecho de propiedad a favor de SANEXPORT S.A. respecto de los siguientes bienes que formarán el Activo Inicial de dicha compañía: a) Bienes muebles e instalaciones CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SUCRES. b) Maquinarias y Equipos TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ SUCRES. c) Equipo de Transporte y Carga NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE SUCRES. ch) Muebles y Equipos TRES MILLONES CINCO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS SUCRES. d) Equipo de Laboratorio y Topografía CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINSENTA Y CINCO SUCRES. e) Obras de Infraestructura MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE SUCRES. f) Otros activos fijos TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Y UN SUCRES. TOTAL: DOS MIL CIENTO
 DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL
 CUATRO SUCRES. SANEXPORT S.A. asume los siguientes
 Pasivos de CASUR S.A.: A) Pasivo Corriente: Cuentas
 por Pagar Accionistas NOVECIENTOS OCHENTA Y
 NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS
 CUARENTA Y CINCO SUCRES. Cuentas por Pagar
 Filiales TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES
 NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS
 QUINCE SUCRES. Cuentas por Pagar Varias CINCUENTA
 MILLONES DE SUCRES. Total Pasivo Corriente MIL
 CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS
 OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA SUCRES.
 B) Patrimonio: Reserva Revalorización Patrimonio
 SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS
 SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO SUCRES.
 TOTAL PATRIMONIO: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES
 MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATRO-
 CIENTOS CUATRO SUCRES. Se anexas y forman parte
 integrante de esta escritura pública de constitución
 de compañía por medio de escisión, el Balance de
 CASUR S.A. cortado al ocho de Noviembre de mil
 novecientos noventa y nueve, antes de la escisión,
 y otro Balance cortado a la misma fecha,
 perteniente a la compañía, el Balance Inicial
 de SANEXPORT S.A. TRES DOS - AUMENTO DE CAPITAL -
 Con estos antecedentes. Yo, Juan Palacios
 Palacios, a nombre y en representación de CASUR

[Handwritten signature]
 Juan Palacios

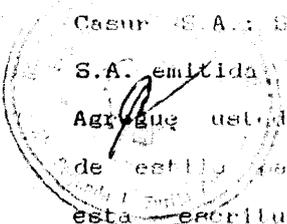
S.A. en mi calidad de Gerente, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, declaro: Uno) Aumentado el capital suscrito y reformado los estatutos en los términos que se contiene en el Acta del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. El capital suscrito queda aumentado en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El pago se lo ha efectuado de la siguiente forma: La suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES por Capitalización de la Reserva por Revalorización del Patrimonio. Las diez mil nuevas acciones han sido suscritas y pagadas en el cien por ciento en la siguiente forma: MEGALAN S.A., debidamente representada por su Presidente, Señor Ramón Fernández Durán, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado la suma de diez millones DE SUCRES que corresponden al cien por ciento de cada una de las acciones adjudicadas. El pago lo ha efectuado por Capitalización de la Reserva por Revalorización del Patrimonio. El Gerente y Representante Legal de CASUR S.A., declara que el capital se ha aumentado y sus Estatutos han sido reformados en la forma que



Ab. S. Ivofe Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

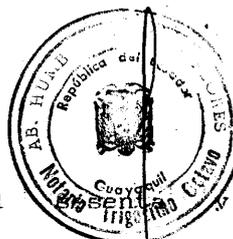
consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. la misma que se acompaña y forma parte de esta Escritura Pública.- **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL.** Se declaran reformados los Estatutos de CASUR S.A. en los siguientes términos: Artículo Quinto dirá: **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.** El capital social de la compañía es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, divididos en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- **CLAUSULA QUINTA: DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA SANEXPORT S.A. POR ESCISION DE LA COMPANIA CASUR S.A..** Los Accionistas de CASUR S.A. en la Junta General celebrada el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve y que forma parte integrante de esta escritura, resolvieron unánimemente constituir con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la Compañía SANEXPORT S.A., con un Capital Suscrito y Pagado de **VEINTE MILLONES DE SUCRES** dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. Esta compañía se registrará por los estatutos sociales aprobados en la referida Junta General de Accionistas que forman parte integrante de esta escritura. Sus Accionistas Fundadores son: MEGALAN S.A., debidamente representada



por su Presidente, Señor Ramón Fernández Durán, de nacionalidad Ecuatoriana, le ha sido adjudicada veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de las acciones adjudicadas. El pago lo ha efectuado POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO.- CLAUSULA SEXTA.- CASUR S.A. declara que se reserva para sí, todos los bienes, que no han sido asignados a favor de SANEXPORT S.A.- CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES E INTEGRANTES.- Uno) Balance inicial de la Compañía Sanexport S.A.; Dos) Balance de Casur S.A. cortado al ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el cual no se encuentran segregados los bienes asignados a la nueva compañía en formación; Tres) Balance de Casur S.A. cortado al ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, posterior a la escisión; Cuatro) Acta de Junta General de CASUR S.A. del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve; Cinco) Homologación de escisión de la compañía Casur S.A.; Seis) aprobación del Nombre Sanexport S.A. emitida por la Superintendencia de Compañías.  Agrégue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firmado) Abogado Alfredo



S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Ledesma Ginatta. Registro número mil
 tres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
 A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados el nombramiento
 de Gerente de la Compañía Casur S.A. y demás
 documentos pertinentes.- LEIDA esta escritura de
 principio a fin por mi el Notario en alta voz
 al compareciente. éste la aprueba en todas sus
 partes, se afirma, ratifica y suscribe en unidad
 de acto conmigo el Notario DOY FE.-

por CASUR S.A.

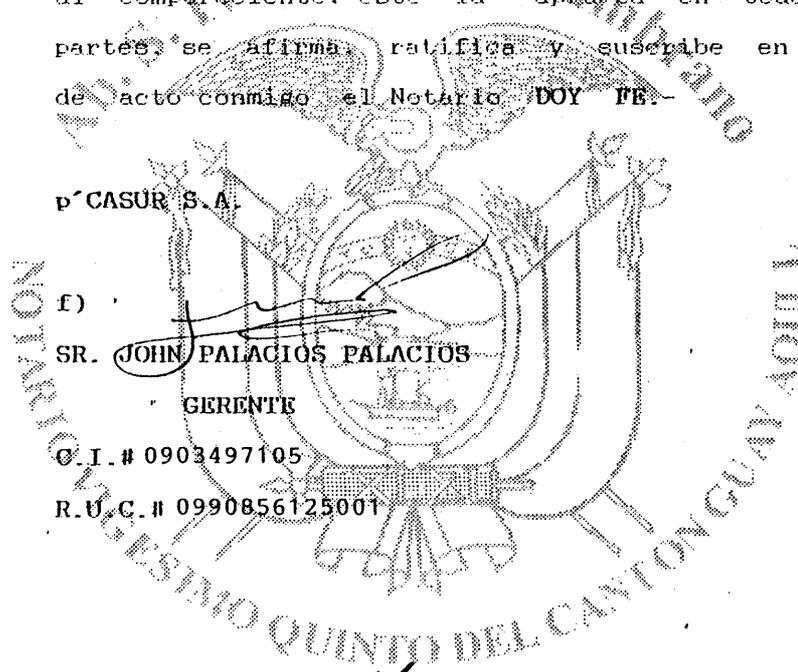
f)

SR. JOHN PALACIOS PALACIOS

GERENTE

O.I. # 0903497105

R.U.C. # 0990856125001



S. Ivole Zurita Zambrano

S. Ivole Zurita Zambrano
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

SE OTORGO



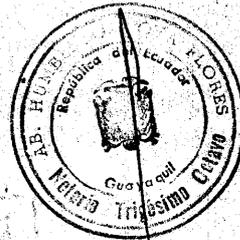
ESTADO PLURAL
GUAYACANES
MONTAÑA

ANTE MI, en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO,
en trece fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil,
a trece de Enero del año dos mil. Esta página corres-
ponde a la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA CASUR S.A. Y CONS-
TITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA SANEXPORT
S.A. POR ESCISION DE LA COMPANIA CASUR S.A.-



[Handwritten Signature]
Notario Público de Guayaquil
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Guayaquil, 8 de Julio de 1997



Señor
JOHN PALACIOS PALACIOS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía CASUR S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos reelegirlo GERENTE de la Compañía, para un periodo de CINCO AÑOS. Usted ejercerá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma.

CASUR S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Eugenio Ramirez Bohorquez, el día 14 de Enero de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil el día 29 de Abril de 1987.

Atentamente,

ING. RAMON FERNANDEZ DURAN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Yo, acepto el nombramiento de GERENTE, en la ciudad de Guayaquil, a los 8 días del mes de julio de 1997.

SR. JOHN PALACIOS PALACIOS



En la presente fecha queda inscrito este nombramiento de Gerente

Folle(s) 44646, Registro Mercantil No. 12015, Expediente No. 20.348

Se archivan los Comprobantes de pago de los impuestos respectivos.

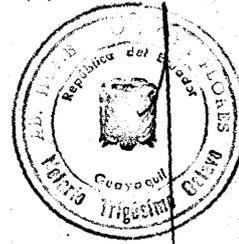
Guayaquil, Tulea, 27 de Julio de 1997

AB HECTOR MIGUEL ZECIVAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



Nº. trámite: 3041766

Tipo Trámite: Constitución

señor: LEDESMA GINATTA ALFREDO

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS DE INFORMACION QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SANEXPOPT S.A.

BONAPESCA S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/11/2000

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES

M. M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CASUR S.A.***

En el cantón Guayaquil, República del Ecuador, a los 8 días del mes de Noviembre de 1999, a las 15h00 en el domicilio de la Compañía, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. 9 de Octubre No.2.009 y Los Ríos, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de resolver la división de la compañía en 2 empresas mediante escisión.

El señor Secretario procedió a elaborar la lista de los asistentes constatando la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
MEGALAN S.A.	10.000	S/.10'000.000,00
TOTAL	10.000	S/.10'000.000,00

Se deja constancia que la compañía MEGALAN S.A., se encuentra representada por su Presidente señor Ramón Fernández Durán, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que forma parte del expediente.

Las Acciones son Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada una.

Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la Compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se declara instalada la sesión presidida y actuando de Secretario en su orden respectivamente los señores: Ramón Fernández Durán y señor John Palacios Palacios en su orden respectivamente.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, Y DIVISION DE LA COMPAÑIA EN DOS EMPRESAS MEDIANTE ESCISION.

El señor John Palacios Palacios, mociona que se aumente el capital de la compañía en la suma de S/.10'000.000,00 sucres dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y reformar los estatutos sociales, sometiendo a consideración de la Junta un proyecto de reforma de estatutos. Continuando con su exposición, expresa que de conformidad con el procedimiento de escisión introducido en la Ley de Mercado de Valores, La compañía CASUR S.A. se divida en 2 empresas: Una que se seguirá denominando CASUR S.A y otra que se constituirá mediante escisión, con la denominación de "SANEXPORT S.A.". Somete a consideración de la Junta General un proyecto de estatutos para la nueva empresa. La Junta General luego de deliberar sobre lo expuesto, resuelve por unanimidad de votos:

- 1.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de S/.10'000.000,00 sucres mediante la emisión de 10.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.
- 2.- Aprobar la forma de pago de las 10.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden a éste aumento de capital por capitalización de la RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES que corresponden al pago del 100% del capital suscrito.

3.- Disponer que en los libros de contabilidad de CASUR S.A., se haga la transferencia a la cuenta **AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE** el siguiente valor: La suma de S/10'000.000,00 sucres de Reserva por Revalorización del Patrimonio, mediante esta operación contable se paga la suma de S/10'000.000,00 sucres que corresponden al 100% de cada una de las 10.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Luego de aprobada e inscrita en el Registro Mercantil la escritura de aumento de capital, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta CAPITAL SUSCRITO. El aumento de capital será suscrito y pagado de la siguiente forma:

MEGALAN S.A., debidamente representada por su **Presidente, señor Ramón Fernández Durán**, de nacionalidad ecuatoriana, le han sido adjudicadas 10.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado la suma de S/10'000.000,00 sucres que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones adjudicadas. El pago lo ha efectuado **POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO**.

4.- Que se reformen los estatutos sociales de la compañía, en los siguientes términos:

Artículo Quinto dirá: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, divididos en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

5.- **CONSTITUCION DE SANEXPORT S.A. POR ESCISION DE CASUR S.A.-** Aprobar que CASUR S.A. se divida en 2 compañías: "CASUR S.A." y, por escisión de la primera, se constituya una nueva compañía Anónima que se denominará "SANEXPORT S.A."

6.- Dividir el Patrimonio, el activo y el pasivo, de CASUR S.A. entre las 2 empresas antes referidas, de la siguiente forma:

6.1.- Adjudicación de Activos a "SANEXPORT S.A."- Se le adjudican y transfieren el dominio a favor de SANEXPORT S.A. el siguiente:

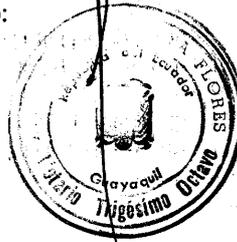
- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| a) Bienes Muebles e Inmuebles | S/ 30.195.700,00 sucres |
| b) Maquinarias y Equipos | S/ 2.125.110,00 sucres |
| c) Equipo de Transporte y Carros | S/ 91.911.487,00 sucres |
| ch) Muebles y Enseres | S/ 1.319.322,00 sucres |
| d) Equipo de Laboratorio y Topografía | S/ 1.649.200,00 sucres |
| e) Obras de Infraestructura | S/ 1.458.042.709,00 sucres |
| f) Otros activos fijos | S/ 29.732.691,00 sucres. |

La Junta General de Accionistas de CASUR S.A. celebrada el día 8 de Noviembre de 1999, resolvió por unanimidad de votos, que la infraestructura que es adjudicada mediante escisión a la nueva compañía SANEXPORT S.A. sea transferido en su valor presente, tal es su valor neto en los Libros Contables de CASUR S.A., incluida la corrección monetaria, valor que asciende a la suma de S/2.192'150.064,00 sucres, habiéndola los accionistas resuelto además que responderán solidariamente por tal suma frente a la compañía y a terceros.

6.2.- Adjudicación de Pasivos y Patrimonio a "SANEXPORT S.A."- "SANEXPORT S.A." asumirá de CASUR S.A. los siguientes Pasivos y Patrimonio:

A) Pasivo Corriente.-

Cuentas por Pagar Accionistas	S/. 989'706.245
Cuentas por Pagar Filiales	398'978.415
Cuentas por Pagar Varias	50'000.000
Total Pasivo Corriente	S/.1.438'684.660



B) Patrimonio.-

Reserva Revalorización Patrimonio	753'465.404
Total Patrimonio	S/.753'465.404

6.3.- Adjudicación de Patrimonio a "SANEXPORT S.A.". se formará: con un Capital suscrito y pagado de S/20'000.000,00 sucres para lo cual se le adjudica del Patrimonio de CASUR S.A.: **A) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO la suma de S/.20'000.000,00 sucres.**

Mediante las adjudicaciones antes referidas el Balance Inicial de "SANEXPORT S.A." quedará estructurado de la siguiente forma:

ACTIVO

Bienes Muebles e Instalaciones	S/. 103'385.200,00
Maquinarias y Equipos	371'286.310,00
Equipo de Transporte y Carga	91'041.487,00
Muebles y Enseres	13'192.322,00
Equipo de Laboratorio y Topografía	14'609.265,00
Obras de Infraestructura	1.559'047.789,00
Otros activos Fijos	39'587.691,00
TOTAL ACTIVO	S/. 2.192'150.064,00

PASIVO

A) Pasivo Corriente.-

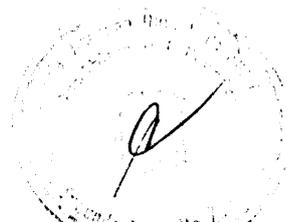
Cuentas por Pagar Accionistas	S/. 1.438'684.660
Total Pasivo Corriente	S/.1.438'684.660

B) Patrimonio.-

Capital Social	S/. 20'000.000
Reserva Revalorización Patrimonio	733'465.404
Patrimonio Neto	753'465.404
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.2.192'150.064

Los Activos, Pasivos y Patrimonio adjudicados a "SANEXPORT S.A." quedarán deducidos del Activo, Pasivo y Patrimonio de "CASUR S.A.". La contabilización se realizará de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° ADM-94154 del 11 de Octubre de 1994, publicada en el Registro Oficial 566 del 11 de Noviembre de 1994.

7.- Aprobar el Balance Inicial de "SANEXPORT S.A.", y el Balance de la compañía CASUR S.A., con todos sus Activos antes de la exención, y el Balance de CASUR S.A., sin los Activos, Pasivos, y Patrimonio adjudicados en la forma anteriormente



referida. Estos Balances forman parte de esta Acta como anexos N° 1, y deberán ser incorporados a la escritura pública de escisión.

8.- Los Accionistas de CASUR S.A y SANEXPORT S.A. declaran que responderán solidariamente frente a terceros por el valor asignado a los bienes adjudicados.

9.- El Capital Suscrito de "SANEXPORT S.A." ha sido asignado a los mismos accionistas de CASUR S.A., manteniendo su misma porcentualidad. En consecuencia en la nueva compañía el Capital suscrito ha sido adjudicado en la siguiente forma:

MEGALAN S.A., debidamente representada por su **Presidente, señor Ramón Fernández Durán**, de nacionalidad ecuatoriana, le han sido adjudicadas 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado la suma de S/.20'000.000,00 sucres que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones adjudicadas. El pago lo ha efectuado POR **CAPITALIZACION DE LA RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO.**

10.- **Aprobar los estatutos de "SANEXPORT S.A."**

ARTICULO PRIMERO: Denominación y Domicilio.- Que se constituya la Compañía Anónima "SANEXPORT S.A.", La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias, oficinas en cualquier lugar de la República previa resolución de la Junta General de Accionistas y demás formalidades exigidas por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El Objeto de la compañía será dedicarse a la siembra, cría, procesamiento, comercialización nacional o internacional, así como la importación o exportación de toda especie piscícola, especialmente del camarón; podrá también en consecuencia importar, exportar, vender, en los mercados nacionales o internacionales, toda clase de equipos, maquinarias, implementos e insumos necesarios para su actividad, pudiendo también para el cabal cumplimiento de sus fines realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con el objeto.

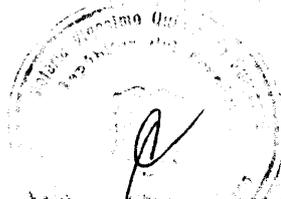
ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de constitución de la Compañía, fijada en el Contrato Constitutivo, pudiendo este plazo prorrogarse o extenderse por resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de la Compañía es de VEINTE MILLONES 00/100 SUCRES, dividido en Veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una numeradas de la 001 a la 20.000 inclusive. La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el Aumento de Capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales respecto a este efecto. Los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de Aumento de Capital, debiendo suscribir dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente Asamblea el respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

QUINTO: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones estandarizadas por la ley, y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, o de quienes hagan sus veces. Un título puede representar una o más acciones. Cada acción es indivisible y en caso de estar totalmente liberadas dará

gravámen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE.**- En caso de ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad del Presidente o del Gerente, los subrogará en sus funciones el Vicepresidente. **CAPITULO QUINTO: COMISARIOS.**- **ARTICULO VIGESIMO.**-La Junta General de Accionistas nombrará Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía, y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la Contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas anualmente acerca de la situación económica de la misma y sobre las operaciones realizadas, los balances y las cuentas que se deban presentar a la Junta General, especialmente sobre el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás obligaciones de Ley. El Comisario Suplente actuará a falta del Principal. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente o al Gerente, que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre el punto o puntos que determine. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Está prohibido al Comisario Principal o Suplente: A) Delegar el ejercicio de su cargo; B) Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General; C) Negociar o contratar por cuenta propia con la Compañía, y D) Los demás particulares establecidos por la Ley. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán el Treinta y Uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Al hacer el reparto de las utilidades liquidadas, la Junta General deberá separar anualmente un Diez por ciento por lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal, haya disminuido de valor por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas expresas de libre disposición preindicadas, ya sea para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, ya para capitalizarlas luego total o parcialmente o, ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia Empresa o en acciones de otra Compañía. Para la formación de las reservas de libre disposición preindicadas, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** No se repartirán dividendos sino por las utilidades líquidas, o por expresas reservas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer Fondos de su Reserva Legal, con el objeto de repartir sus utilidades. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** En caso de que la Compañía termine por la expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas y el Fondo de Reserva Legal, y las reservas expresas de libre disposición, se distribuirán a prorrata del valor de cada acción. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas nombrará en su caso, el liquidador de la Compañía por mayoría de votos. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, de obscuridad en su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que resuelva la Junta General.

CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de "SANEXPORT S.A." es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de



la 001 a la 20.000 inclusive. El Capital Suscrito de "SANEXPORT S.A." ha sido asignado a los mismos accionistas de CASUR S.A. manteniendo su misma porcentualidad. En consecuencia en la nueva compañía el Capital suscrito ha sido adjudicado en la siguiente forma:

MEGALAN S.A., debidamente representada por su Presidente, señor Ramón Fernández Durán, de nacionalidad ecuatoriana, le han sido adjudicadas 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado la suma de \$/20'000.000,00 sucres que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones adjudicadas. El pago lo ha efectuado **POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO.**

11.- Autorizar al señor John Palacios Palacios para que en su calidad de Gerente de CASUR S.A. suscriba la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y división en dos compañías y constitución de SANEXPORT S.A. mediante escisión de la compañía CASUR S.A. Estará además facultado para inscribir la escritura de escisión, y constitución de la nueva compañía, en el Registro Mercantil, y para emitir los certificados provisionales de acciones, convocar a la primera Junta General de Accionistas, y demás actos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, se concedió un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión, con los mismos accionistas que la instalaron, se da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: P. MEGALAN S.A.- SR. RAMON FERNANDEZ DURAN.- PRESIDENTE.-
FIRMADO: SR. RAMON FERNANDEZ DURAN.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO:
SR. JOHN PALACIOS PALACIOS.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual
a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Guayaquil, 8 de Noviembre de 1999


SR. JOHN PALACIOS PALACIOS
SECRETARIO DE LA JUNTA

derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. La acción que no estuviere totalmente liberada tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma. En caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad del accionista corresponderá al nudo propietario; pero, el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo, y a las que se repartan dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos del accionista. **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de extravío, pérdida o sustracción e inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. **ARTICULO OCTAVO:** La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones. **ARTICULO NOVENO:** La Compañía puede adquirir sus propias acciones por resolución de la Junta General, cumpliéndose al efecto las disposiciones legales pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA

COMPANIA.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía está dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente, y Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y éstos estatutos. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: El Presidente y el Gerente Individual y/o conjuntamente son los representantes Legales y Administrativos de la Compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos Judiciales y Extrajudiciales, los cuales actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a la Ley, y a los presentes Estatutos. Se deja constancia que tales representantes legales necesitarán autorización de la Junta General para Enajenar o Gravar Inmuebles.- **CAPITULO TERCERO: JUNTA**

GENERAL: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum que señala éstos estatutos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todo los accionistas aún cuando no hubieren asistido a ella, el Presidente, Gerente y Vicepresidente, y Accionistas de la Compañía. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante simple carta dirigida en ese sentido al Presidente o al Gerente de la Compañía, pero los administradores y el Comisario no podrán tener ésta representación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año en el transcurso del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico, y además se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Toda Convocatoria a Junta General la hará por la Prensa el Presidente o el Gerente, en la forma establecida en el Artículo 278 de la Ley de Compañías. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta General respecto de un asunto no determinado en la Convocatoria, o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario, según la Ley. Sin embargo, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de Convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto cuando esté presente o representado todo el capital social pagado en la forma que la Ley determina en su Artículo 280. **ARTICULO**

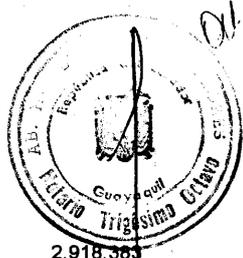
DECIMO CUARTO: La Junta General no podrá instalarse en primera Convocatoria, si no hay una representación de por lo menos la mitad del capital social pagado. Cuando en virtud de primera Convocatoria no se reuniere la representación referida, se hará de acuerdo con la Ley la segunda Convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, debiendo entonces constituirse la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará constar en la

respectiva Convocatoria. En la segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera Convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Presidirá la Junta General el Presidente, y a su falta la persona que designe la Junta. El Gerente actuará de Secretario y en caso de falta de éste funcionario ocupará la Secretaría la persona que así mismo designen los concurrentes. Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionista: A) Nombrar Presidente, Gerente, Vicepresidente, Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía; B) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios indicados en el literal anterior y removerlos cuando estime conveniente; C) Conocer los informes, balances, presupuestos de gastos y demás cuentas que se sometan a su consideración y aprobarlas u ordenar su rectificación; D) ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía o para reservas especiales; E) Reformar los presentes estatutos; F) Interpretar dichos estatutos con Fuerza Obligatoria; G) Autorizar la venta del total del activo y pasivo de la compañía.; H) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; I) Autorizar el Gravámen o Enajenación de Bienes Inmuebles. J) Establecer las políticas que deberán seguir los administradores de la compañía; K) Conocer y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la Compañía o sus accionistas.

CAPITULO CUARTO: PRESIDENTE, GERENTE Y VICEPRESIDENTE: ARTICULO

DECIMO SEPTIMO: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente serán elegidos por un período de Cinco Años, pudiendo ser reelegidos Indefinidamente. Para ser Presidente, Gerente y Vicepresidente no se requiere ser accionista. El Presidente, el Gerente y el Vicepresidente, continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazados, salvo el caso de destitución o renuncia. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son atribuciones del Presidente y del Gerente: A) Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicialmente, individual y/o conjuntamente, debiendo suscribir los actos y contratos que la obliguen; B) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones de la Junta General de Accionistas; C) Organizar las oficinas y dependencias de la Compañía, nombrar y remover libremente a los trabajadores, dependientes y más empleados, a todos los cuales les fijarán sus honorarios, sueldos y sus atribuciones, exigiéndoles el cumplimiento de sus deberes; D) Cumplir y hacer cumplir las leyes, éstos estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; E) Abrir los establecimientos, las oficinas, las agencias, y sucursales previa resolución de Junta General y más formalidades de Ley; F) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe detallado y razonado del estado y curso de las operaciones sociales, que hubieren realizado junto con los balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias; G) Formular el Reglamento Interno de la Compañía; H) Vigilar la contabilidad de la Compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes desee conocer acerca de la misma, y suministrar a los accionistas las copias y los informes a que tienen derecho de conformidad con la Ley; I) Responder ante la Compañía por la marcha de los negocios sociales, y en general, administrar directamente y promover por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la Compañía sin más reservas que las funciones señaladas a la Junta General de Accionistas por el Artículo Décimo Sexto, de éstos Estatutos pudiendo inclusive instituir por Escritura Pública Procuradores Judiciales, demás Apoderados Especiales para la administración de sucursales y agencias o para negocios especiales; J) Para el caso de

CASUR S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
CORTADO AL 08 DE NOVIEMBRE DE 1999
ANTES DE ESCISION



ACTIVO
ACTIVO CORRIENTE

Efectivo en Caja y Banco	2,918,383
Cuentas por Cobrar Cias. Filiales	844,871,162
Cuentas por Cobrar Varias	32,546,640
Total Activo Corriente	880,336,185

Propiedad, Planta y Equipo

Terrenos	-
Bienes Inmuebles e Instalaciones	103,385,200
Maquinarias & Equipos	371,286,310
Equipos de Transporte y Carga	91,041,487
Muebles & Enseres	13,192,322
Equipo de Laboratorio & Topografia	14,609,265
Obras de Infraestructura	1,559,047,789
Otros Activos Fijos	39,587,691
P, P & E Neto	2,192,150,064

TOTAL ACTIVOS **3,072,486,249**

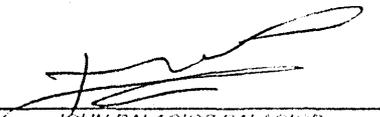
PASIVOS & PATRIMONIO
PASIVOS CORRIENTES

Cuentas por Pagar - Accionistas	989,706,245
Cuentas por Pagar - Filiales	398,978,415
Cuentas por Pagar - Varias	56,580,790
Total Pasivo Corriente	1,445,265,450

PATRIMONIO

Capital Social	10,000,000
Aumento de Capital en Trámite	10,000,000
Reserva Legal	1,488,263
Reserva Facultativa	13,394,374
Reserva Revaloriz. Patrimonio	2,393,771,996
Utilidad(Perdida) Acumulada	-
Utilidad(Perdida) Ejercicio	-801,433,834
Patrimonio Neto	1,627,220,799

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO **3,072,486,249**



JOHN PALACIOS PALACIOS
 GERENTE GENERAL



ING. NELSON SERRANO M.
 CONTADOR



CASUR S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
CORTADO AL 08 DE NOVIEMBRE DE 1999
DESPUES DE ESCISION



ACTIVO
ACTIVO CORRIENTE

Efectivo en Caja y Banco	2,918,383
Cuentas por Cobrar Cias. Filiales	844,871,162
Cuentas por Cobrar Varias	32,546,640
Total Activo Corriente	880,336,185

TOTAL ACTIVOS **880,336,185**

PASIVOS & PATRIMONIO
PASIVOS CORRIENTES

Cuentas por Pagar - Varias	6,580,790
Total Pasivo Corriente	6,580,790

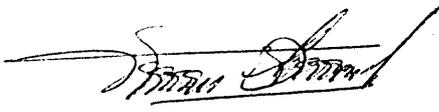
PATRIMONIO

Capital Social	10,000,000
Aumento de Capital en Trámite	10,000,000
Reserva Legal	1,488,263
Reserva Facultativa	13,394,374
Reserva Revaloriz. Patrimonio	1,640,306,592
Utilidad(Perdida) Acumulada	-
Utilidad(Perdida) Ejercicio	-801,433,834
Patrimonio Neto	873,755,395

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO **880,336,185**

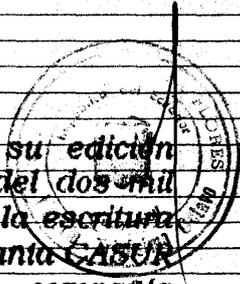


JOHN PALACIOS PALACIOS
GERENTE GENERAL



ING. NELSON SERRANO M.
CONTADOR



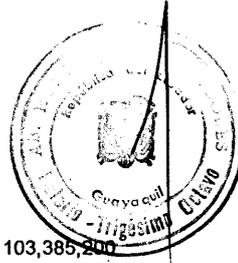


CERTIFICO: Que en el diario **MERIDIANO** en su edición correspondiente al día sábado siete de octubre del dos mil (Año XVII No.6180) se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital, escisión de la compañía **CASER S.A.**, reforma del estatuto y creación de la compañía **SANEXPORT S.A.**, como efecto de la escisión; con la razón de su aprobación. - Guayaquil, 20 de febrero del 2001.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SANEXPORT S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
CORTADO AL 08 DE NOVIEMBRE DE 1999
ANTES DE ESCISION



ACTIVO FIJO

Propiedad, Planta y Equipo

Terrenos	
Bienes Inmuebles e Instalaciones	103,385,200
Maquinarias & Equipos	371,286,310
Equipos de Transporte y Carga	91,041,487
Muebles & Enseres	13,192,322
Equipo de Laboratorio & Topografía	14,609,265
Obras de Infraestructura	1,559,047,789
Otros Activos Fijos	39,587,691
P, P & E Neto	2,192,150,064

TOTAL ACTIVOS

2,192,150,064

PASIVOS & PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES

Cuentas por Pagar - Accionistas	1,167,201,586
Total Pasivo Corriente	1,167,201,586

PATRIMONIO

Capital Social	20,000,000
Reserva Revaloriz. Patrimonio	1,004,948,478
Patrimonio Neto	1,024,948,478

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO

2,192,150,064



SIENTO COMO TAL, QUE EN ESTA FECHA, EN CUMPLIMIENTO DE LO
ORDENADO POR EL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS SEGUN RESOLUCION
No. 0005156 DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO
TOMADO NOTA MARGINAL DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
CASUR S.A. Y CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
SANEXPORT S.A. POR ESCISION DE LA COMPAÑIA CASUR.S.A.
GUAYAQUIL, CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.



Alf. Norma Thompson B.
Alf. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.-** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0005156, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, el veinte y nueve de Septiembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene el AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía CASUR S.A., la CREACION DE LA COMPAÑIA SANEXPORT S.A. COMO EFECTO DE LA ESCISION QUE HACE LA COMPAÑIA CASUR S.A., de fojas 2,945 a 2,968, Número 446 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 3,444 del Repertorio.-
- 2.-** Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura,
- 3.-** Certifico: en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción de la compañía CASUR S.A.-
- 4.-** Certifico: Que en esta fecha, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA NACIONAL DE ACUACULTURA de la compañía denominada SANEXPORT S.A.- Guayaquil, cinco de Febrero del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. BRP
Trámite N° 50791

